



ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): CREASE la DIRECCION DE CHAGAS MUNICIPAL, que dependerá de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente.-

ART. 2º): INCLUYASE la Dirección de Chagas Municipal al Anexo IV de la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, Ordenanza Nº 2.846/2008, Decreto de Promulgación Nº 720/2008.-

ART. 3º): INCORPORESE a ésta nueva Dirección, los Recursos Humanos existentes en la actual estructura.-

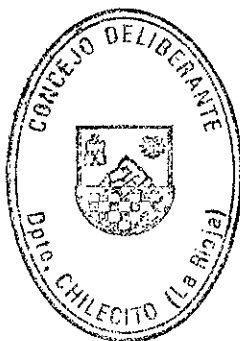
ART. 4º): El Departamento Ejecutivo Municipal diagramará la estructura de la nueva Dirección y avanzará en un plan integral para todo el Departamento Chilécito contra la enfermedad del Mal de Chagas.-

ART. 5º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Diez días del mes de Junio del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº **2.996/2010.-**

HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. JUAN A. SOLÍS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRÓ	SALIÓ
19 5 JUN 2010	

AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO
1.810 – 2.010

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 220 - 2010

CHILECITO, 28 JUN 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 2.996/10 de fecha 10 de Junio de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

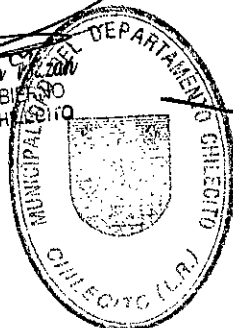
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.996/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 10 de Junio de 2010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernando Bazán
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro M. Galda
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO 14